



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR  
Consejo Superior Universitario  
BAHIA BLANCA - REPUBLICA ARGENTINA

*Las Malvinas son argentinas*

**REGISTRADO CSU-768**

Corresponde al Expte 3406/22

**BAHÍA BLANCA, 27 de octubre de 2022**

**VISTO:**

La resolución CSU-002/2012 que crea la Subsecretaría de Derechos Humanos de la UNS;

La resolución CSU-834/12 que crea la Unidad de Documentación y Archivo de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la UNS;

La resolución CSU- 217/2014 que suscribe el Convenio entre la Subsecretaría de Derechos Humanos de la UNS y el Archivo Nacional de la Memoria, dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación;

El Decreto 1199/2012 del Poder Ejecutivo Nacional y la Res. 493/2012 de la Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa que establecen un marco normativo para el relevamiento y reparación material de los legajos de personal de la administración pública nacional “que se encuentren en condición de desaparición forzada o hayan sido asesinados/as como consecuencia de la acción del terrorismo de estado”; y

**CONSIDERANDO:**

Que las investigaciones realizadas en el ámbito académico y judicial han mostrado la significativa presencia de integrantes de la comunidad de la UNS dentro del universo de represaliados/as en la jurisdicción de Bahía Blanca;

Que la UNS no sólo fue uno de los blancos prioritarios durante el terrorismo de estado, sino que también formó parte de la trama represiva regional;

Que el rol asumido por la UNS como víctima, escenario y victimaria la obliga a revisar su historia y a comprometerse activamente con la promoción de políticas reparatorias hacia los integrantes de la comunidad que sufrieron la violencia paraestatal y estatal;

Que, desde la recuperación de la democracia, la UNS ha llevado adelante políticas de reparación a integrantes de la comunidad universitaria que fueron víctimas de persecución por motivos ideológicos, políticos o gremiales;



*Las Malvinas son argentinas*

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR  
Consejo Superior Universitario  
BAHIA BLANCA - REPUBLICA ARGENTINA

Que el despliegue de esas políticas se ha realizado de manera articulada con organismos de Derechos Humanos, sindicatos, organizaciones estudiantiles y partidos políticos comprometidos con la búsqueda de Memoria, Verdad y Justicia;

Que por Res. CSU-701/2010 la UNS prestó su consentimiento para que las audiencias orales y públicas del primer juicio por delitos de lesa humanidad cometidos bajo la órbita del V Cuerpo de Ejército pudieran realizarse en sus instalaciones;

Que en el cuarto juicio por delitos de lesa humanidad en la jurisdicción de Bahía Blanca (2016-2017), el Ministerio Público Fiscal de la Nación alertó sobre la necesidad de que la UNS se comprometiera en la “reivindicación social de las víctimas, la recuperación de su dignidad y la construcción de la memoria colectiva” (Causa “González Chipont, Julio Guillermo y otros s/privación ilegal de la libertad (art. 144 bis inc.1)-Lesá humanidad);

Que la Res. DH-527/2006 de creación de la Cátedra Libre de Derechos Humanos del Departamento de Humanidades fija entre sus funciones la construcción y preservación de la memoria y la sensibilización en materia de violaciones a los Derechos Humanos;

Que el 13 de septiembre de 2010 el Departamento de Humanidades de la UNS realizó un acto en homenaje a estudiantes asesinados/as o desaparecidos/as y entregó a sus familiares y allegados copia de sus legajos o registros académicos;

Que por Res. CSU-387/2012 la UNS designó como trabajador no docente a Eduardo Raúl BAYÓN (Legajo 2143), cesanteado por el interventor militar capitán de navío Raúl GONZÁLEZ en el marco de la ley 21260 (Res. I-0035/1976), reconociéndose su antigüedad laboral en la institución desde la fecha de su cesantía hasta el 31 de agosto de 1984;

Que en virtud de la Res. CSU 463/21 la UNS otorgó el título de *Doctor Honoris Causa post mortem* al estudiante de ingeniería, militante de la Federación Juvenil Comunista y Secretario General de la Federación Universitaria de Bahía Blanca, David “Watu” CILLERUELO, asesinado por miembros de la custodia del rector-interventor Remus Tetu; y en su figura se reconoció “al conjunto de las/os integrantes de la comunidad universitaria que fueron víctimas de la Triple A y la última dictadura cívico militar entre 1974 y 1983”;

Que mediante la Res. CSU- 049/2021 la UNS sostuvo la necesidad de problematizar su propia historia y asumir el papel que ha tenido en tanto víctima, escenario y victimaria de los crímenes que en ese momento se estaban debatiendo en el juicio oral a integrantes de la Triple A;

Que por Res. CDH-122/2021 el Departamento de Humanidades de la UNS creó el Núcleo de estudios sobre Historia Reciente, Memoria y Derechos Humanos (NuHR) coordinado por Silvina JENSEN, María Lorena MONTERO y Ana Inés SEITZ, que reúne a un conjunto de investigadores/as dedicados/as al estudio, enseñanza y transferencia de la historia del pasado reciente, la memoria y los Derechos Humanos;



*Las Malvinas son argentinas*

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR  
Consejo Superior Universitario  
BAHIA BLANCA - REPUBLICA ARGENTINA

Que mediante la Res. CSU-338/2022 se aprobó el proyecto de extensión “Construyendo memoria, verdad y justicia en Bahía Blanca. Reparación de legajos y promoción de los Derechos Humanos”, dirigido por María Lorena MONTERO y Ana Inés SEITZ;

Que con este conjunto de medidas la UNS ha dado inicio a un proceso de reparación que es necesario profundizar mediante la inscripción en legajos o registros académicos de las verdaderas causales que determinaron la interrupción del desempeño laboral y estudiantil de integrantes de la comunidad universitaria víctimas del terrorismo de estado;

Que con esta reparación documental de legajos la UNS se suma a las iniciativas de otras universidades, entre otras, la Universidad de Buenos Aires, la Universidad Nacional de La Plata, la Universidad Nacional del Litoral, la Universidad Nacional de Luján, la Universidad Nacional de Mar del Plata, la Universidad Nacional de Tucumán, la Universidad Nacional de Córdoba y la Universidad Nacional de Rosario;

Que las medidas de reparación a integrantes de la comunidad universitaria están en consonancia con las políticas del estado nacional y de las administraciones provinciales en esta materia; y acompañan las recomendaciones de organismos internacionales sobre la necesidad de que los estados adopten medidas de carácter simbólico en concepto de reparación moral y colectiva (ONU, Consejo Económico y Social, E/CN. 4 Sub. 2/1996/18, 20 de junio de 1996).

Que esta política requerirá la articulación entre diferentes dependencias de la UNS, instituciones nacionales, así como organismos de Derechos Humanos;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 26 de octubre de 2022, lo aconsejado por su Comisión de Interpretación y Reglamento;

Que esta propuesta se enmarca también en el Eje Estratégico 1.3. Gestión Institucional, Promoción de Políticas Institucionales en Derechos Humanos, del Plan estratégico de la UNS;

**POR ELLO,**

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Promover una política de reparación documental amplia que incluya a todas aquellas personas que se desempeñaron como docentes, no docentes y estudiantes de la UNS y que fueron víctimas de persecución por motivos ideológicos, políticos o gremiales en el período comprendido entre 1974 y 1983.

**ARTÍCULO 2º:** Proceder a la reparación documental mediante inscripción de la condición de detenido/a-desaparecido/a o asesinado/a en los legajos y/o registros de estudiantes, docentes y no



*Las Malvinas son argentinas*

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR  
Consejo Superior Universitario  
BAHIA BLANCA - REPUBLICA ARGENTINA

docentes de la UNS víctimas del terrorismo de estado, dejando constancia de las verdaderas causales que determinaron la interrupción de su desempeño laboral o estudiantil.

**ARTÍCULO 3°:** Elaborar un registro del conjunto de integrantes de la comunidad de la UNS que cesaron en sus actividades como consecuencia de la persecución política durante el terrorismo de estado, y cuyo destino no fue la desaparición forzada ni el asesinato, consignando las verdaderas causales de su desvinculación cuando fueron dados de baja, limitados en sus servicios o cesanteados bajo normas emanadas de la pseudojuricidad represiva.

**ARTÍCULO 4°:** Constituir en el ámbito de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la UNS una “Comisión Técnica para la reconstrucción histórica y reparación documental de legajos y/o registros de la comunidad universitaria de la UNS víctimas del terrorismo de estado” encargada de: a) elaborar un protocolo de actuación para la reparación documental de legajos y/o registros; b) confeccionar un registro del conjunto de víctimas del terrorismo de estado vinculadas laboral y/o académicamente a la UNS; c) contribuir a los actos de entrega de la documentación reparada a familiares de personas detenidas-desaparecidas o asesinadas; d) colaborar con las acciones tendientes al reconocimiento simbólico y la reparación documental de legajos del conjunto de víctimas del terrorismo de estado en pos del fortalecimiento de una memoria institucional democrática; y, e) elaborar un informe final referido a la actuación de la Comisión Técnica y sobre la historia represiva de la UNS que será publicado por EDIUNS.

**ARTÍCULO 5°:** Establecer que la Subsecretaría de Derechos Humanos de la UNS articulará el trabajo de la Comisión Técnica con el Archivo de la Memoria de la UNS, la Biblioteca Central de la UNS, la Unidad de Documentación y Archivo de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la UNS, el Archivo Nacional de la Memoria así como con organizaciones de Derechos Humanos (H.I.J.O.S. Bahía Blanca, Red por el Derecho a la Identidad Bahía Blanca, entre otras).

**ARTÍCULO 6°:** Encomendar a las unidades administrativas y de gestión de la UNS (Secretarías Generales, Departamentos, Direcciones Generales, Bibliotecas, Institutos dependientes y/o de doble dependencia, CEMS, etc.) la búsqueda activa, preservación física y puesta a disposición de los archivos administrativos (legajos de personal, registros de estudiantes, resoluciones de carácter general y particular, documentación contable, memorias institucionales, entre otros) para la reparación del conjunto de víctimas del terrorismo de estado (estudiantes, personal docente y no docente cesanteadado, prescindido u obligado a renunciar por motivos ideológicos, políticos, gremiales o conexos, y/o que fue víctima de secuestro, detención ilegal, tortura, desaparición forzada, asesinato, prisión política, exilio, entre otras formas de violencia), garantizando el uso responsable de la información sensible y el debido respeto de la dignidad de las personas.

**ARTÍCULO 7°:** Pase a la Subsecretaría de Derechos y, por su intermedio, comuníquese a los Departamentos Académicos de la UNS, Secretarías y Direcciones Generales, Bibliotecas, Institutos de doble dependencia de la UNS y al CEMS. Dése a la Dirección General de Boletín Oficial y



*Las Malvinas son argentinas*

*UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR  
Consejo Superior Universitario  
BAHIA BLANCA - REPUBLICA ARGENTINA*

Digesto para su publicación, y a la Dirección de Comunicación Institucional para su amplia difusión. Cumplido, archívese.

**CASTELLANO**  
**Andrea Susana**

Firmado digitalmente por  
CASTELLANO Andrea Susana  
Fecha: 2022.10.27 09:54:28  
-03'00'



Dr. Daniel A. Vega  
Rector

Firmado digitalmente por: VEGA Daniel Alberto  
Fecha y hora: 27.10.2022 22:36:36



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR  
Consejo Superior Universitario  
BAHIA BLANCA - REPUBLICA ARGENTINA

*Las Malvinas son argentinas*

**REGISTRADO CSU-769**

Corresponde al Expte 3406/22

**BAHÍA BLANCA, 27 de octubre de 2022**

**VISTO:**

La resolución CSU-768/22 que define una política de reparación documental amplia para aquellas personas que se desempeñaron como docentes, no docentes y estudiantes de la UNS y que fueron víctimas de persecución por motivos ideológicos, políticos o gremiales en el período comprendido entre 1974 y 1983; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Art. 4 de la resolución CSU-768/22 dispone la constitución, en el ámbito de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la UNS, de una “Comisión Técnica para la reconstrucción histórica y reparación documental de legajos y/o registros de la comunidad universitaria de la UNS víctimas del terrorismo de estado”, que tendrá a su cargo la elaboración de un protocolo de actuación para la reparación documental de los legajos y/o registros; la confección de un registro del conjunto de víctimas del terrorismo de estado vinculadas laboral y/o académicamente a la UNS; la contribución a los actos de entrega de la documentación reparada a familiares de personas detenidas-desaparecidas o asesinadas; la colaboración en acciones tendientes al reconocimiento simbólico y la reparación documental de legajos del conjunto de víctimas del terrorismo de estado en pos del fortalecimiento de una memoria institucional democrática; y la elaboración de un informe final referido a la actuación de la comisión técnica y sobre la historia represiva de la UNS;

Que la Unidad de Documentación y Archivo de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la UNS lleva adelante un proceso de recopilación de materiales en diferentes soportes referidos a integrantes de la comunidad universitaria que fueron víctimas bajo el terrorismo de estado, con especial atención al período iniciado con la intervención de Remus TETU (febrero de 1975) y hasta la recuperación de la democracia;

Que mediante la resolución CSU-338/2022 la UNS aprobó el proyecto de extensión “Construyendo memoria, verdad y justicia en Bahía Blanca. Reparación de legajos y promoción de los Derechos Humanos”, dirigido por María Lorena MONTERO y Ana Inés SEITZ, cuyo objetivo es “homenajear y reparar histórica, institucional y simbólicamente a los miembros de la comunidad educativa y científica de la UNS que fueron víctimas del terrorismo de Estado entre 1974 y 1983”;



*Las Malvinas son argentinas*

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR  
Consejo Superior Universitario  
BAHIA BLANCA - REPUBLICA ARGENTINA

Que dicho proyecto se inserta en las actividades del Núcleo de estudios sobre Historia Reciente, Memoria y Derechos Humanos (NuHR) del Departamento de Humanidades de la UNS (Res. DDH 122/2021);

Que es pertinente que la Comisión Técnica referida en el Art. 4 de la Res. CSU- 768/22 sea integrada por representantes de la Unidad de Documentación y Archivo de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la UNS, del Núcleo de estudios sobre Historia Reciente, Memoria y Derechos Humanos del Departamento de Humanidades (NuHR), de la Cátedra Libre de DDHH de ese Departamento y del Archivo de la Memoria de la UNS;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 26 de octubre de 2022, lo aconsejado por su Comisión de Interpretación y Reglamento;

**POR ELLO,**

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Conformar la “Comisión Técnica para la reconstrucción histórica y reparación documental de legajos y/o registros de la comunidad universitaria de la UNS víctimas del terrorismo de estado”, en los términos establecidos en el Art. 4 de la resolución CSU-768/22 con las/os siguientes integrantes:

- Roberto CIMATTI (DNI 16.998.195 - Legajo 7428)
- Leandro A. DI GRESIA (DNI 25.821.143 - Legajo 11.949)
- Silvina JENSEN (DNI 17.835.446 - Legajo 7550)
- Diego KENIS (DNI 31.789.880 – Legajo 13.566)
- Matías MARINOZZI (DNI 37.006.364 - Legajo 14.883)
- María Lorena MONTERO (DNI 28.063.363 Legajo 11.660)
- Celeste NAPAL (DNI 32.838.773 – Legajo 13.776)
- Ana Inés SEITZ (DNI 29.300.432 – Legajo 14.477)
- Antonella SERVIDIO (DNI 35.987.660 - Legajo 15.831)
- Fabiana TOLCACHIER (DNI 16.428.101 – Legajo 7652)
- Federico VITELLI (DNI 34.432.225 - Legajo 13.608)
- Teresita ZAFFRANI (DNI 17.280.239 - Legajo 8008)

**ARTÍCULO 2°:** Pase a la Subsecretaría de Derechos y, por su intermedio, comuníquese a los integrantes de la Comisión conformada en el art. 1°. Dése a la Dirección General de Boletín Oficial y Digesto para su publicación. Cumplido, archívese.

CASTELLANO  
Andrea Susana

Firmado digitalmente por  
CASTELLANO Andrea Susana  
Fecha: 2022.10.27 09:53:53  
-03'00'



Dr. Daniel A. Vega  
Rector

Firmado digitalmente por: VEGA Daniel Alberto  
Fecha y hora: 27.10.2022 22:36:37



## **Protocolo para la reparación documental de legajos y/o registros de integrantes de la comunidad de la Universidad Nacional del Sur víctimas del terrorismo de estado**

**Dr. Leandro A. Di Gresia (UNS)**  
**Dra. Silvina Jensen (UNS/CONICET)**  
**Dra. María Lorena Montero (UNS/CONICET)**  
**Lic. Ana Inés Seitz (UNS)**

1. La Comisión Técnica confeccionará listados históricamente fundados de los/las integrantes de la comunidad universitaria víctimas del terrorismo de estado, en los que figuren las verdaderas causales que determinaron la interrupción de su desempeño laboral o estudiantil.
2. La reparación documental del legajo o ficha/registro académico de aquellos integrantes de la comunidad universitaria víctimas del terrorismo de estado incluirá:
  - a) Nota firmada por el Rector, la Secretaría General del Consejo Superior Universitario, la presidencia de la Asamblea Universitaria y la Subsecretaría de Derechos Humanos, que se incorporará al legajo o ficha/registro, en donde se consigne el siguiente texto:

“Se procede a reparar el [legajo personal y/o ficha o registro académico] de [NOMBRES Y APELLIDOS], ([TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO]), ([EGRESADO/ESTUDIANTE]) que se DESEMPEÑABA como [NO DOCENTE/DOCENTE/INVESTIGADOR] en ([LUGAR DE TRABAJO O UNIDAD ACADÉMICA])<sup>1</sup>. En este acto se deja registro de que su desvinculación de la institución fue consecuencia de la persecución en el marco del accionar del terrorismo de estado y de su condición de víctima de: “[CESANTÍA/ASESINATO/DESAPARICIÓN FORZADA/DETENCIÓN A DISPOSICIÓN DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL/PRISIÓN POLÍTICA/EXILIO].<sup>2</sup>
  - b) Nota de anexo de la documentación probatoria de su condición de víctima del terrorismo de estado
  - c) Copia de la documentación probatoria. Según fuera el caso, se incluirá legajo del Archivo Nacional de la Memoria (Legajo CONADEP, Legajo Secretaría de Derechos Humanos de la Nación o Registro de Fallecidos), copia de ficha/legajo de detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional en virtud del estado de sitio, proceso o condena en el fuero penal, sentencia de Consejo de Guerra Especial Estable, registro de actos de vigilancia de servicios de inteligencia de

---

<sup>1</sup> Se dejará registro de la trayectoria académica y/o laboral completa.

<sup>2</sup> Se incluirá lo que corresponda en cada caso, teniendo en cuenta que debe quedar registro de la trayectoria represiva completa de la víctima.



las Fuerzas Armadas o de Seguridad, o cualquier otra documentación que a través de procedimiento de información sumaria o testimonial permita probar la condición de víctima del terrorismo de estado.

3. La reparación documental de aquellos integrantes de la comunidad universitaria víctimas del terrorismo de estado cuya relación laboral o estudiantil se encuentre probada, pero carezcan de legajo y o ficha/registro académico, consistirá en elaborar un legajo y/o registro *ad hoc* que incluirá:
  - a) Nota firmada por el Rector, la Secretaría General del Consejo Superior Universitario, la presidencia de la Asamblea Universitaria y la Subsecretaría de Derechos Humanos, que se incorporará al legajo o ficha/registro, en donde se consigne el siguiente texto:

“Se procede a reparar el [legajo personal y/o ficha o registro académico] de [NOMBRES Y APELLIDOS], ([TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO]), ([EGRESADO/ESTUDIANTE]) que se DESEMPEÑABA como [NO DOCENTE/DOCENTE/INVESTIGADOR] en ([LUGAR DE TRABAJO O UNIDAD ACADÉMICA])<sup>3</sup>. En este acto se deja registro de que su desvinculación de la institución fue consecuencia de la persecución en el marco del accionar del terrorismo de estado y de su condición de víctima de: “[CESANTÍA/ASESINATO/DESAPARICIÓN FORZADA/DETENCIÓN A DISPOSICIÓN DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL/PRISIÓN POLÍTICA/EXILIO].<sup>4</sup>
  - b) Nota de anexo de la documentación probatoria de su condición de víctima del terrorismo de estado
  - c) Copia de la documentación probatoria. Según fuera el caso, se incluirá legajo del Archivo Nacional de la Memoria (Legajo CONADEP, Legajo Secretaría de Derechos Humanos de la Nación o Registro de Fallecidos), copia de ficha/legajo de detención a disposición del Poder Ejecutivo Nacional en virtud del estado de sitio, proceso o condena en el fuero penal, sentencia de Consejo de Guerra Especial Estable, registro de actos de vigilancia de servicios de inteligencia de las Fuerzas Armadas o de Seguridad, o cualquier otra documentación que a través de procedimiento de información sumaria o testimonial permita probar la condición de víctima del terrorismo de estado.
4. La entrega de las copias impresas de los legajos y/o registros reparados a las víctimas, sus familiares y/o allegados se realizará en actos públicos solemnes que contarán con la presencia del Rector/a, el/la Secretario/a General Académico/a, integrantes del Consejo Superior Universitario y la Asamblea Universitaria, autoridades y miembros de la Unidad Académica o Dependencia a

---

<sup>3</sup> Se dejará registro de la trayectoria académica y/o laboral completa.

<sup>4</sup> Se incluirá lo que corresponda en cada caso, teniendo en cuenta que debe quedar registro de la trayectoria represiva completa de la víctima.



la que pertenecían las víctimas; y a los que serán invitados representantes de ADUNS, ATUNS, centros de estudiantes y organismos de Derechos Humanos.

5. Se realizarán dos juegos de copias a color de la totalidad de los documentos reparados, una para entregar a los familiares y otra que quedará a resguardo de la Unidad de Documentación y Archivo de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la UNS.

Para la entrega de la documentación a víctimas, familiares o allegados se utilizarán carpetas, debiéndose colocar un sello o faja con la leyenda “Legajo Reparado”, “Ficha Reparada” o “Registro Reparado”.

6. Junto con el legajo reparado se hará entrega de una biografía de la víctima. La elaboración de la misma estará a cargo de los integrantes de la Comisión Técnica e incluirá:

- a) Trayectoria personal, estudiantil, académica, laboral y/o sindical de la víctima
- b) Consideraciones sobre el/los hecho/s represivo/s
- c) Identificación de los responsables de los delitos sufridos por la víctima (con indicación del número de la causa judicial correspondiente)
- d) Indicación de los nombres y apellidos de las máximas autoridades de la Universidad Nacional del Sur en el momento de producirse el/los hecho/s represivo/s
- e) Iniciativas memoriales referidas a la persona cuyo legajo se procede a reparar
- f) Las fuentes y la bibliografía utilizadas para elaborar la biografía

7. La copia de los legajos y/o registros reparados depositada en la Unidad de Documentación y Archivo de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la UNS estará disponible para la consulta de otras instituciones públicas, la justicia e investigadores, dándose tratamiento reservado a la información sensible, y respetando los criterios de acceso y consulta previstos por el Archivo Nacional de la Memoria, en relación con la preservación de los datos personales que pueden afectar a terceros según lo previsto por la Ley 25.326 de *Habeas Data*.

8. Los sucesivos listados parciales de víctimas del terrorismo de estado de la UNS producidos por la Comisión Técnica serán difundidos a través de los canales institucionales y ante asociaciones gremiales, agrupaciones políticas y organismos de Derechos Humanos, con el propósito de estimular el trabajo de la memoria colectiva de cara a recabar nueva información que permita ampliar el universo de represaliados.